

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

P productores
Gráficos
offset - imprenta

Seguridad
y Salud
Ocupacional



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	5
CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	7
Título I: Obligaciones de Productores Gráficos.....	7
Título II: Obligaciones y Derechos de los Trabajadores	9
Título III: Prohibiciones.....	10
Título IV: Incumplimientos y Sanciones	12
CAPITULO II: DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD.....	14
Título I: Del Comité Paritario de Seguridad y Salud	14
Título II: De la Unidad de Seguridad y Salud. Organización y funciones	14
Título III: Del Servicio Médico. Organización y funciones	15
Título IV: De las responsabilidades de Gerentes, Jefes y/o Encargados.	16
CAPITULO III: DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES	17
Título I: Prevención de Riesgos para el Personal Femenino	17
Título II: Prevención de Riesgos para Menores de Edad.....	17
Título III: Prevención de Riesgos para personas con Discapacidad	17
Título IV: Prevención de Riesgos para personal de Actividades Complementarias y Contratistas	18
Título V: Prevención de Riesgos para personal extranjero.....	18
CAPITULO IV: DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO PROPIO DE LA EMPRESA.....	19
Título I: Factores de Riesgos Físicos	19
Título II: Factores de Riesgo Mecánicos:	20
Título III: Factores de Riesgo Químicos:.....	21

Título IV: Factores de Riesgo Biológicos:.....	22
Título V: Factores de Riesgo Ergonómicos:.....	22
Título VI: Factores de Riesgo Psicosociales:.....	24
CAPITULO V: DE LOS ACCIDENTES MAYORES.....	25
Título I: Prevención de Incendios	25
Título II: Plan de Emergencia.....	25
CAPITULO VI: DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	27
Título I: Uso y Clasificación.....	27
CAPITULO VII: DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	28
Título I: Vigilancia de la Salud	28
CAPITULO VIII: DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES	29
Título I: Investigación de Accidentes	29
Título II: Registro de Accidentes-Incidentes	29
CAPITULO IX: DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	30
Título I: Capacitación e Información.....	30
CAPITULO X: DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.....	31
Título I: Medidas de Gestión Ambiental	31
DISPOSICIONES GENERALES	32

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional tiene la finalidad de prevenir los accidentes en el trabajo, mejorar el ambiente laboral de la organización estableciendo normas y reglas tanto para empleadores como para trabajadores.

Para elaborar el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional se realizó un estudio en el Trabajo de Titulación acerca de los principales tipos y factores de riesgo presentes en la unidad de producción de la empresa Productores Gráficos.

El presente Reglamento está compuesto de 10 Capítulos, los cuales contienen varias normas establecidas por el Ministerio del Trabajo; todas estas normas o reglas permitirán informar, capacitar, vigilar, y evaluar, la Seguridad y Salud de los trabajadores dentro de la empresa.

Política de Seguridad y Salud Ocupacional

Se solicitará a la gerencia de la Empresa Productores Gráficos que realice la declaración de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, donde conste que se impulsan medidas, normas y controles para prevenir accidentes de trabajo, daños materiales, para fortalecer esfuerzos con la finalidad de mejorar la calidad de vida laboral de sus empleados, asignando los recursos técnicos y financieros necesarios para que se cumpla con dicha política.

1. *Razón Social y Domicilio:* Productores Gráficos, Ubicada en las avenidas Caracas OE3 202 y Venezuela.
2. *Actividad Económica:* Servicio de impresión y reproducciones gráficas
3. *Objetivos del Reglamento:*
 - Establecer, difundir, capacitar y controlar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional empresarial.
 - Informar y capacitar a los operarios sobre los distintos riesgos potenciales existentes en cada puesto de trabajo.
 - Vigilar el buen funcionamiento de maquinaria y equipo, cuidando que las condiciones de seguridad se encuentren en funcionamiento.
 - Capacitar y dotar de equipos de protección personal individual E.P.P.i; para cada puesto de trabajo dependiendo de sus particularidades.

- Revisar la matriz de riesgos vigente en periodos anuales con la finalidad de actualizar los niveles de intervención.

CAPITULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Título I: Obligaciones de Productores Gráficos

Son Obligaciones de Productores Gráficos:

1. Formular la política empresarial y socializarla con todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
3. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados.
4. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.
5. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

6. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
7. Emplear los resultados de la investigación para desarrollar y difundir programas de prevención y/o implementación de nueva tecnología.
8. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo a su cargo.
9. Realizar a través de centros de salud certificados, exámenes médicos a sus empleados antes, durante y al terminar su relación laboral con la empresa.
10. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
11. Entregar gratuitamente a sus trabajadores, ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
12. Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos al personal que ingresa a laborar en la empresa.
13. Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.

Título II: Obligaciones y Derechos de los Trabajadores

Obligaciones de los trabajadores:

1. Utilizar adecuadamente el uniforme y los E.P.P.i. entregados por la empresa Productores Gráficos y conservar los mismos en buen estado.
2. No operar o manipular equipos, maquinaria, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y en caso de ser necesario, capacitados.
3. Informar a sus superiores acerca de cualquier problema en el trabajo, que pueda ocasionar algún accidente laboral.
4. Participar en las investigaciones de accidentes de trabajo o de evaluación de riesgos con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo.
5. Someterse a los exámenes médicos establecidos por la empresa.
6. Cumplir con el presente reglamento además de otras normas e instrucciones que pueda dar la empresa.

Derechos de los trabajadores:

1. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y apropiado para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

2. Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
3. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores.
4. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
5. Los trabajadores tienen derecho a los demás beneficios que se encuentren establecidos en la legislación vigente.

Título III: Prohibiciones

Prohibiciones para Productores Gráficos:

1. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
2. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
3. Permitir el trabajo en maquinaria, equipo, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.

4. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
5. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de Productores Gráficos.
6. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Prohibiciones para los Trabajadores:

1. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
2. Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
3. Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de Productores Gráficos.
4. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.

5. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
6. Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
7. Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

Título IV: Incumplimientos y Sanciones

Faltas: Las faltas se clasifican en: leves, medias y graves.

1. Leve: Infracción que presenta un peligro menor para el trabajador, otras personas o el ambiente o instalaciones; causa daño o causa daños menores a las personas o instalaciones.
No supone recurrencia ni intencionalidad.
2. Media: Infracción que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede a consecuencia de la impericia, negligencia o inobservancia, pero sin mala intención ni recurrencia.
3. Grave: Contravención al presente Reglamento de Seguridad y Salud, que pone en peligro la integridad física del trabajador, terceras personas, o las instalaciones y que sucede de manera recurrente, con conocimiento de riesgo o con mala intención.

Sanciones: Cuando un trabajador no cumpliera con las medidas preventivas o Reglamento de Seguridad y Salud se sancionará de acuerdo a la gravedad del caso, de la siguiente forma:

1. Falta Leve - Amonestación verbal.
2. Falta Media (primera vez) - Amonestación escrita, con copia a carpeta personal.
3. Falta Grave - Por reincidencia en una Falta Media, se aplicará una multa de hasta un 10% de su remuneración diaria o terminación del contrato previa la tramitación legal de acuerdo con lo dispuesto en el numeral siete del Artículo 172 del Código del Trabajo.

CAPITULO II: DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD

Título I: Del Comité Paritario de Seguridad y Salud

Conformación y funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud:

En el Decreto Ejecutivo 2393 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO; el Art 14.- DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, establece que: *“En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores...”*.

Para la empresa Productores Gráficos no es obligatorio integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud, debido a que al momento no cuenta con más de quince trabajadores.

El Título I del Capítulo II del presente reglamento, deberá ser reformado si se incrementa la nómina existente a quince o más trabajadores.

Título II: De la Unidad de Seguridad y Salud. Organización y funciones

Conformación y Funciones de la Unidad de Seguridad.

El Decreto Ejecutivo 2393, en su Art. 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO; establece que: *“En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e*

Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad...”.

Debido a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Ejecutivo 2393, no es obligatorio para Productores Gráficos integrar la Unidad de Seguridad y Salud; ya que no cuenta con ese número de trabajadores estables.

El Título II del Capítulo II del presente reglamento deberá ser reformado de incrementarse la nómina existente a cien o más trabajadores.

Título III: Del Servicio Médico. Organización y funciones

Conformación y Funciones del Servicio Médico:

El Decreto Ejecutivo 2393, en su Art. 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO; no es obligatorio integrar la Unidad de Servicio Médico; ya que no cuenta con este número de trabajadores estables en la empresa Productores Gráficos; sin embargo por lo establecido en el Título I del Capítulo I del presente Reglamento se realizará a través de centros de salud certificados los exámenes médicos a sus empleados antes, durante y al terminar su relación laboral con la empresa.

El Título III del Capítulo II del presente reglamento deberá ser reformado de incrementarse la nómina existente a cien o más trabajadores.

Título IV: De las responsabilidades de Gerentes, Jefes y/o Encargados.

Responsabilidades del Gerente:

1. Comprometerse con la gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante su planificación, ejecución, monitoreo y control.
2. Proponer y garantizar que se cumplan con las medidas o normas necesarias para cuidar la salud y bienestar de sus trabajadores.
3. Elaborar y ejecutar programas de Seguridad y Salud en el trabajo.

Responsabilidades de los Jefes y/o Encargados:

Conforme a la estructura jerárquica de la empresa, la gerencia administrativa financiera, delegará un Jefe y/o Encargado, que en su ausencia, asumirá las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo, corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que haya sido identificada o informada por los trabajadores.
2. Controlar que las personas a su cargo utilicen los E.P.P.i. asignados en cada área.
3. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.

CAPITULO III: DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

Título I: Prevención de Riesgos para el Personal Femenino

1. Garantizar que las condiciones de trabajo sean seguras para el personal femenino, especialmente en caso de embarazo y lactancia.
2. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, se adoptarán las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos.
3. En caso de embarazo se puede trasladar temporalmente a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición.
4. Durante el periodo de lactancia la jornada laboral será de seis horas.

Título II: Prevención de Riesgos para Menores de Edad

1. No es política de Productores Gráficos contratar a menores de edad.

Título III: Prevención de Riesgos para personas con Discapacidad

Actualmente no se cuenta con personal discapacitado, pero en el caso de hacerlo se cumplirá lo siguiente:

1. Garantizar la protección de los trabajadores y condiciones de trabajo seguras, para el personal con algún tipo de discapacidad.
2. Facilitar la accesibilidad, y adecuar el puesto de trabajo para las personas con discapacidad.

Título IV: Prevención de Riesgos para personal de Actividades Complementarias y Contratistas

Actualmente no se cuenta con personal dedicado a Actividades Complementarias y Contratista; en caso de hacerlo se observará e incluirá la normativa correspondiente.

Título V: Prevención de Riesgos para personal extranjero

Actualmente no se cuenta con personal extranjero; pero en caso de hacerlo se cumplirá lo siguiente:

1. Productores Gráficos garantizará la normativa de Seguridad y Salud, el mismo trato que para el personal nacional.

CAPITULO IV: DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO PROPIO DE LA EMPRESA

Título I: Factores de Riesgos Físicos

Ruido:

- Establecer un nivel sonoro no mayor a 85 decibeles, en una jornada laboral de 8 horas y dotar de tapones auditivos a los trabajadores en cada uno de los puestos de trabajo.

Iluminación:

- Proporcionar y mantener suficiente iluminación (200 luxes) en cada puesto de trabajo de la unidad de producción.
- Mantener en buen estado las lámparas de iluminación.
- Permitir el paso de luz solar, evitando que los puestos de trabajo se encuentren en áreas cerradas.

Electricidad:

- Conservar el cableado eléctrico en correcto estado.
- Mantener instalaciones eléctricas como toma corrientes en buen estado.

- No utilizar líquidos cerca de toma corrientes o aparatos eléctricos.
- Tener las manos secas antes de manipular cualquier aparato, maquinaria u objeto eléctrico.

Título II: Factores de Riesgo Mecánicos:

Máquinas:

- Dar un adecuado mantenimiento preventivo a las máquinas de impresión y corte de cada uno de los puestos de trabajo.
- Comprobar el estado de la maquinaria a utilizar antes de empezar la jornada de trabajo.
- No permitir que personas no autorizadas manipulen las máquinas de impresión y corte.
- Señalar posibles riesgos en cada una de las máquinas de impresión y corte.
- Evitar realizar otras actividades y mantener la concentración mientras se encuentran las máquinas encendidas y en movimiento.
- Utilizar el equipo de protección y/o ropa de trabajo, para evitar cualquier tipo de accidente.

- Manipular las máquinas de impresión sin llevar ningún objeto metálico como relojes, pulseras, anillos, que puedan ocasionar atrapamientos.

Orden y limpieza:

- Mantener cada puesto de trabajo ordenado y limpio.
- Mantener los pasillos libres, almacenar los trabajos impresos en su respectivo sitio.
- Guardar herramientas como tijeras, estiletes, desarmadores, en lugares seguros y comprobar su estado antes de utilizarlos.
- Utilizar el equipo de protección y/o ropa de trabajo.

Título III: Factores de Riesgo Químicos:

Uso de Productos Químicos:

- Usar sustancias químicas de limpieza como el thinner en la zona asignada que se encuentra fuera de las instalaciones.
- Utilizar guantes para realizar la limpieza de placas con productos químicos.
- No utilizar productos como aceite mientras las máquinas se encuentran en movimiento.

- Disponer de ventilación natural en las instalaciones.

Título IV: Factores de Riesgo Biológicos:

Agua e instalaciones sanitarias:

- Lavar y desinfectar las instalaciones sanitarias cada dos o tres días para evitar bacterias u hongos.
- Realizar fumigaciones, y desratización como mínimo dos veces al año.
- Mantener en buen estado de limpieza pasillos, oficinas e instalaciones.
- Facilitar el acceso al agua potable dentro y fuera de las instalaciones de la empresa.

Título V: Factores de Riesgo Ergonómicos:

Adecuación del puesto de trabajo:

- Mantener el área de trabajo lo suficientemente libre de manera que permita una fácil movilidad y se evite posiciones forzadas.
- Utilizar mobiliario que se adecue a las personas en cada puesto de trabajo, de acuerdo a sus necesidades.

- Utilizar el equipo de protección y/o ropa de trabajo, para evitar cualquier tipo de accidente.

Levantamiento de cargas:

- Para levantar cargas el trabajador deberá usar un cinturón ergonómico para evitar lesiones.
- El peso máximo que se levantará en cada carga no podrá ser mayor a 100 libras para personal masculino.
- Instruir a los trabajadores acerca de las formas correctas de levantar cargas, para evitar sobre esfuerzos, movimientos bruscos y lesiones dorso lumbares.

Movimientos repetitivos:

- Ejecutar el trabajo a un ritmo suave, realizar pausas cada 2 horas para estirar y descansar.
- Capacitar a los trabajadores que realizan tareas repetitivas acerca de los principios ergonómicos para evitar lesiones.
- Adecuar ergonómicamente el puesto de trabajo donde se realicen actividades repetitivas, de manera que exista facilidad para moverse.

- Vigilar la salud de los trabajadores.

Título VI: Factores de Riesgo Psicosociales:

Relaciones interpersonales:

- Fomentar el trabajo en equipo y las relaciones entre superiores y trabajadores.
- Brindar seguridad a los trabajadores.
- Garantizar que exista respeto entre todas las personas que conforman la empresa.
- Realizar actividades de integración.
- Facilitar el diálogo y tener apertura en el caso de darse algún problema personal.

Conductas personales:

- Mantener la concentración en las actividades que se realiza, sobre todo aquellas que puedan ocasionar algún tipo de riesgo.
- Exponer al jefe superior cualquier inquietud existente.
- Tener una actitud adecuada durante la jornada laboral

CAPITULO V: DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Título I: Prevención de Incendios

1. Mantener una ventilación adecuada para todas las operaciones que comprenden el uso y almacenamiento de líquidos inflamables.
2. Abrir las ventanas y puertas para permitir la circulación de aire.
3. Se deberá contar con una salida de emergencia debidamente señalizada hacia la calle, en caso de que se produzca algún problema.
4. Colocar extintores de incendio adecuados a la clase de fuego con su señalética correspondiente.
5. Señalizar la ubicación de los extintores.
6. Prohibir fumar dentro de la empresa.
7. Retirar las cajas, envases, papeles, etc., que no sean necesarios y mantenerlos alejados de cualquier producto inflamable.

Título II: Plan de Emergencia

1. Capacitar al personal para reaccionar ante algún suceso peligroso, para minimizar los efectos y/o consecuencias del mismo.

2. Establecer una ruta segura y salida de emergencia en caso de que se presente cualquier suceso.

3. Instruir al personal en el uso de extintores.

CAPITULO VI: DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Título I: Uso y Clasificación

1. Se deberá colocar señales y letreros de seguridad para informar al personal de los riesgos que pueden existir durante la realización de algún trabajo como por ejemplo: Maquinaria encendida.
2. Los colores de señalización que deben ser utilizados de acuerdo a su significado e indicaciones son los siguientes de acuerdo a las Normas Técnicas INEN de seguridad:

ROJO: Significa Paro, prohibición, material, equipo para combate de incendios, etc., indica acciones específicas a prohibir o para identificar y localizar objetos.

AMARILLO: Significa Advertencia de peligro, indica que se debe prestar atención, tener precaución, etc.

VERDE: Significa Condición segura, permite indicar salidas de emergencias, zonas de seguridad, etc.

AZUL: Significa Obligación, indica acciones específicas a realizar, como el uso de elementos de protección personal.

CAPITULO VII: DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Título 1: Vigilancia de la Salud

1. Dentro de las Obligaciones de Productores Gráficos se establece que se realizará a través de centros de salud certificados, exámenes médicos a sus empleados antes, durante y al terminar su relación laboral con la empresa.
2. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral, de igual manera, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPITULO VIII: DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Título I: Investigación de Accidentes

1. De existir algún tipo de accidente o incidente, la empresa deberá investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
2. Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado.

Título II: Registro de Accidentes-Incidentes

1. Se llevará el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, información que será útil para futuros estudios.
2. La empresa llevará el registro de accidentes de trabajo en el Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo, disponible en la página web del IESS, además de producirse algún accidente, informará en el término de 10 días contados desde la fecha del siniestro al Seguro General de Riesgos del Trabajo.

CAPITULO IX: DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Título I: Capacitación e Información

1. Productores Gráficos contará con un programa de capacitación, en el cual establecerá los temas de seguridad y salud en el trabajo que recibirán los trabajadores.
2. Los trabajadores deberán participar en los Programas de Seguridad y Salud en el trabajo que establezca la empresa.

CAPITULO X: DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Título I: Medidas de Gestión Ambiental

1. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.
2. Seleccionar los materiales reciclables, de acuerdo a sus características para almacenarlos y entregarlos a empresas dedicadas a la actividad de reciclado.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los trabajadores y empleadores deben colaborar mutuamente para lograr un ambiente de trabajo seguro y confortable.
2. Se realizará la entrega de un ejemplar de mano del presente Reglamento de Seguridad y Salud a todos los trabajadores.
3. En el caso de que la nómina del personal no se incremente a diez o más trabajadores, el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional se pondrá en vigencia y práctica en Productores Gráficos, a partir de la fecha de aprobación por parte de la Gerencia.
4. De incrementarse la nómina de personal a diez o más trabajadores el presente Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional se someterá además de la aprobación de la Gerencia, a la aprobación por parte del Ministerio del Trabajo.

Quito, 01 de Septiembre del 2015.

Elaborado por:

Aprobado por:

Daniel Sebastián Quiroga Pavón

Enrique Quiroga Guzmán

Gerente General